

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00281 00
Proceso	Verbal- Responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes	María Rubiela Flórez Quiroz y otra.
Demandados	Jorge Alberto Henao Ochoa.
Asunto	Incorpora Respuesta De Registro de Instrumentos Públicos

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a dar trámite a los memoriales allegados al proceso de la referencia:

i. Se incorpora a la foliatura y se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta de la **Oficina de registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur**, al oficio No. 1298 del veintidós de septiembre de dos mil veintidós, informando que se registró la medida cautelar decretada por el despacho consistente en la inscripción de la demanda en los inmuebles de Matricula Inmobiliaria No. 001-476396 y No. 001-476303.

ii. Se incorpora al expediente digital y se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta de la **Oficina de registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte**, al oficio No. 1298 del veintidós de septiembre de dos mil veintidós, donde indican que no dieron aplicación a la medida cautelar decretada por el despacho en los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 001N-390033 y No.001N-390048 debido a que: *“Falta copia autentica para el archivo de esta oficina (parágrafo 1 del art. 14 de la ley 1579 de 2012). - sírvase aportar dos copias originales e indicar el tipo de proceso de la medida cautelar que se pretende registrar. Artículo 244 del c.g.p. artículos 3, 14 parágrafo 1 y 31 ley 1579”*

Encuentra el despacho que el oficio remitido sí establece el tipo de proceso, sin embargo, en aras de darle celeridad al trámite, se ordena enviar nuevamente oficio de inscripción de la demanda con destino a la

Oficina de registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte
comunicando la inscripción de la demanda en los inmuebles con matrículas
inmobiliarias descritas.

NOTIFÍQUESE.



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

**[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de
marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]**

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 154
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy MARTES
18 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1438b2f12d2f0d8cde8dea7793b63d1c9c141134582a1b291c484e89d974ad7**

Documento generado en 13/10/2022 10:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>